Resolución Subgerencial N° 032-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 22 de Agosto del 2023

Visto, el informe N° 122-2023-GORE ICA-GRINF/SSLP/STCH y demás documentos que se adjuntan a la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2022-GORE-ICA, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS VIAS VECINALES EMP IC 615 TRAMO: TRES ESQUINAS – CP. SAN JUAN BAUTISTA, EMP IC 635 TRAMO CP. SAN JUAN BAUTISTA – CP. LIMON Y EMP IC 643 TRAMO CP LIMON – A.H LA ANGOSTURA TERCERA ETAPA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica, representado por el Gerente de Administración y Finanzas el CPC Carlos Hernández Hernández, suscribió en fecha 17 de agosto del 2022 con el **CONSORCIO FREPICKA** el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2022-GORE-ICA, por un monto de S/ 2,959,264.81 soles, incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con fecha de valor referencial Marzo 2022 y por un plazo de ejecución de 105 días calendarios.

Que, el Gobierno Regional de Ica, representado por el Gerente de Administración y Finanzas el CPC Carlos Hernández Hernández, suscribió con el CONSORCIO VIRGEN INMACULADA en fecha 22 de Agosto del 2022 el Contrato de Consultoría N° 019-2022-GORE-ICA, por un monto de S/ 150,886.31 soles, incluido IGV y por un plazo de ejecución de 135 días calendarios.

Que, con fecha 01 de setiembre del 2022, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO en total acuerdo y conformidad del mismo por representantes del Gobierno Regional de Ica, la empresa contratista y la supervisión de la obra.

Que, a través de la Carta N° 10-2022-CONS.FREDPICKA/GORE-ICA de fecha 22 de Agosto del 2022, el Consorcio Frepicka, solicita Adelanto Directo, el mismo que fue evaluado por la Entidad, otorgándole el monto de S/ 295,926.48 soles incluido IGV, cancelándose el mismo el 14 de setiembre del 2022, **siendo este el último requisito de acuerdo a la normativa, en la cual el inicio del plazo contractual es el 15 de setiembre del 2022, venciéndose el mismo el 28 de diciembre del 2022.**

Que, a través de la Carta N° 24-2022-CONS.FREDPICKA/RC-PTP de fecha 05 de Octubre del 2022, el Consorcio Frepicka, solicita Adelanto de Materiales, el mismo que fue evaluado por la Entidad, otorgándole el monto de S/ 591,852.96 soles incluido IGV, cancelándose el mismo el 18 de octubre del 2022.

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°228-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de diciembre del 2022, se aprueba la prestación Adicional de Obra N° 01, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 99,211.30 soles, incluido IGV y su prepuesto Deductivo vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 34,052.97 soles, incluido IGV, el cual representa el 2.20% del monto contractual.

Que, través de cuaderno de obra digital, Asiento N° 123 de 28 de diciembre del 2022, el residente de obra comunica a la supervisión, la culminación al 100% de las partidas de ejecución de la obra, solicitando a la supervisión informe a la entidad para que conformen el Comité de Recepción, sin embargo la supervisión a través del asiento 125 de fecha 02 de enero del 2023 comunica, que el ejecutor no ha culminado con las siguientes partidas, colocación de tachas reflectivas, instalación de las señales verticales, pintura de gibas, pintura del pavimento y sardineles en el tramo II, culminándose la obra el día 03 de enero del 2023 así como lo señala la supervisión en el Asiento N° 127 del COD, y el Informe N° 07-2023-SO/RACJ, siendo este comunicado a la Entidad por el supervisor a través de la CARTA N° 045-2022/CVI/RC/AMRC de fecha 09 de Enero del 2023, solicitando la recepción de obra, anexando el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA.

Que, con RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 001-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 13 de enero del 2023, se designa al comité de recepción de Obra

Que, el Comité de Recepción realizó el recorrido de obra el 01 y 02 de febrero del 2023, a efectos de hacer la verificación de los trabajos ejecutados por la empresa contratista, en la cual determinaron que la obra no estaba acta para ser recepcionada, suscribiéndose el ACTA DE OBSERVACIONES pertinente el 02 de febrero del 2023; De acuerdo a lo que se describe en el Articulo N° 208.7 del RLCE, el plazo máximo para la subsanación de observaciones correspondientes por parte del contratista es hasta el 13 de febrero del 2023.

Que, a través de cuaderno de obra digital, Asiento N° 129 de fecha 11 de febrero del 2023, el residente de obra comunica a la supervisión que: "Se ha concluido con el levantamiento de las observaciones formulados en el acta respectiva suscrita el 02 de febrero del 2023. Se solicita a la supervisión la verificación de los trabajos realizados y comunicar a la entidad para la recepción de la obra"; siendo este corroborado por la supervisión y comunicado a la Entidad.

Que, con fecha 13 de febrero del 2023, el Comité de Recepción se constituye al lugar de la obra, para verificar que el contratista ha dado cumplimiento al levantamiento de las observaciones pendientes, suscribiéndose el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA pertinente en la misma fecha.

Que, a través de la Carta N° 007-2023 CONS-FREPICKA/RC-PTP (H.R. E-026677-2023) de fecha 18 de Abril del 2023, la empresa CONSORCIO FREPICKA ejecutora de la obra citada en el visto, presenta su expediente de liquidación, determinando que el costo total de obra es de S/ 3,218,314.97 soles, incluido IGV y con un saldo a favor de S/ 259,050.16 soles, incluido IGV y un descuento por mayor servicio al consultor por los días de atraso en el termino de obra (06 dias) el monto de S/ 8,164.92 soles, incluido IGV.

Que, a través de la Carta N° 23-2023/CVI/RC/AMRC (H.R. E-034747-2023) de fecha 18 de mayo del 2023, la supervisión hace entrega a la entidad el informe de pronunciamiento de la revisión de la liquidación de obra, determinando que el costo total de obra es de S/ 3,258,142.22 soles, incluido IGV, con un saldo a favor al contratista de S/. 199,666.09 soles, incluido IGV y por mayor servicio al consultor por los días de atraso (06 días) el monto de S/ 8,164.92 soles, incluido IGV.

Que, a través del Informe N° 084-2023-SSLP/STCH de fecha 16 de Junio del 2023, la especialista de Liquidaciones de Obra, realiza la evaluación al expediente de liquidación presentada por el contratista, determinando que el costo final de obra es S/ 3,132,519.56 (Tres millones ciento treinta y dos mil quinientos diecinueve con 56/100 soles), incluido IGV, donde la empresa contratista tiene un saldo a favor de S/ 74,043.43 (Setenta y cuatro mil cuarenta y tres con 43/100 soles), incluido IGV y un monto a pagar por mayor servicio al consultor por los días de atraso en el término de la obra (06 días) ascendente a S/. 8,164.92 (Ocho mil cientos sesenta y cuatro con 92/100 soles), incluido IGV, valor que deberá de ser abonado por el contratista o en su defecto descontada del saldo a favor, observando la liquidación, documento que fue derivado a la empresa contratista a través del OFICIO N° 628-2023-GORE-ICA-SSLP de fecha 16 de Junio del 2023, para su pronunciamiento de acuerdo a Ley.

Que, a través de la Carta N° 006-2023 CONS-FREPICKA/GORE ICA y la Carta N° 008-2023 CONS-FREPICKA/RC-PTP, el CONSORCIO FREPICKA, acepta la liquidación elaborada por la Entidad, la misma que fue comunicada a través del OFICIO N° 628-2023-GORE-ICA-SSLP de fecha 16 de Junio del 2023, asimismo subsana las observaciones documentales.

Que, a través del Informe N° 013-2023-SSLP/MBGS de fecha 01 de junio del 2023, la C.P.C Miriam Guevara Sotomayor especialista contable de la SSLP, remite el informe de pagos de ejecución de la obra citada en el informe, resumiendo que el monto cancelado al CONSORCIO FREPICKA asciende a S/ 3,058,476.13 soles, incluido IGV.

Que, al aceptar el CONSORCIO FREPICKA la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2022-GORE-ICA planteada por la Entidad, se concluye que, el costo final de obra es S/ 3,803,384.63 soles, incluido IGV, donde la empresa contratista tiene un saldo a favor de S/. 373,413.27 soles, incluido IGV y una penalidad aplicar de S/. 107,766.23 soles, incluido IGV, la misma que deberá de ser abonada por el contratista o en su defecto descontada del saldo a favor; resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla:

Resolución Subgerencial N° 032-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO (ACTUALIZADO)

(En Soles)

OBRA : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS VIAS VECINALES EMP IC 615 TRAMO: TRES ESQUINAS – CP. SAN JUAN BAUTISTA, EMP IC 635 TRAMO CP. SAN JUAN BAUTISTA – CP. LIMON Y EMP IC 643 TRAMO CP LIMON – A.H LA ANGOSTURA TERCERA ETAPA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".**

CONTRATO :	**N° 012-2022-GORE-ICA.**	**Monto Contrato C/IGV :**	**S/. 2,959,264.81**
CONCURSO :	**LICITACION PUBLICA N° 009-2022-CS-GORE-ICA**	**Plazo :**	**105 Días**
CONTRATISTA :	**: CONSORCIO FREPICKA**		**Precios Unitarios**
SUPERVISOR :	**CONSORCIO VIRGEN INMACULADA**		

ÍTEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/,) MONTOS RECALCULADOS	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA	SALDO
1.0	**MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE**			
1.1	**VALORIZACIONES**			
	a) Contrato Principal	2,507,851.53	2,475,969.81	31,881.72
	b) Adicional de Obra N° 01	84,077.39	84,077.39	0.00
	c) Deductivo vinculante de obra N° 01	-28,858.45	0.00	-28,858.45
	d) Deduccion del gasto general del deductivo	-3,023.27	0.00	-3,023.27
	SUBTOTAL = 1.1	**2,560,047.20**	**2,560,047.20**	**0.00**
1.2	**REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN**			
	e) Contrato Principal	57,146.93	31,881.72	25,265.21
	SUBTOTAL 1.2	**57,146.93**	**31,881.72**	**25,265.21**
1.3	**ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)**			
	f) Adelanto Directo	250,785.15	250,785.15	0.00
	g) Adelanto de Materiales	568,178.96	568,178.96	0.00
	SUBTOTAL 1.3	**818,964.11**	**818,964.11**	**0.00**
1.4	**DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE**			
	h) Adelanto Directo (Presupuesto de obra)	-9,939.76	0.00	-9,939.76
	i) Adelanto de Materiales (Presupuesto de obra)	-27,543.70	0.00	-27,543.70
	SUBTOTAL 1.5	**-37,483.46**	**0.00**	**-37,483.46**
1.5	**PENALIDADES INCLUIDO IGV**			
	j) Otras penalidaes	0.00	0.00	0.00
	k) Penalidad por Mora	115,216.12	115,216.12	0.00
	SUBTOTAL 1.4	**115,216.12**	**115,216.12**	**0.00**
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2-1.4)	**2,654,677.59**	**2,591,928.92**	**62,748.67**
2	**IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS** I.G.V. (18%)	477,841.97	466,547.22	11,294.76
3	**COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)**	**3,132,519.56**	**3,058,476.14**	**74,043.43**
	COSTO FINAL DE LA OBRA (S/.) incluye I.G.V.		**S/.**	**3,132,519.56**
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.		**S/.**	**74,043.43**
	MONTO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (FACTURAR)		**S/.**	**8,164.92**
	MONTO NETO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/.**	**65,878.51**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA • SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS • ING. JOSÉ GARAY CORTEZ SUBGERENTE

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 209 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, indican los plazos para la presentación de la liquidación de Contrato de obra, por parte del contratista a la entidad y, la revisión, corrección y aprobación de esta por parte de la entidad contratante, en este caso del Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la liquidación mencionada.

Que, en consecuencia, debe liquidarse el presente Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2022-GORE-ICA, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito a que las liquidaciones son funciones propias de esta sub gerencia y a la aceptación de la Gerencia General Regional que esta Dirección emita sus propias resoluciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regionales" y su modificatoria, ley 27902, Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y la Resolución Gerencial Genera Regional N°0032-2023-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2022-GORE-ICA para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS VIAS VECINALES EMP IC 615 TRAMO: TRES ESQUINAS – CP. SAN JUAN BAUTISTA, EMP IC 635 TRAMO CP. SAN JUAN BAUTISTA – CP. LIMON Y EMP IC 643 TRAMO CP LIMON – A.H LA ANGOSTURA TERCERA ETAPA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA",** la misma que determina que el costo final de obra de S/ 3,132,519.56 (Tres millones ciento treinta y dos mil quinientos diecinueve con 56/100 soles), incluido IGV, donde la empresa contratista tiene un saldo a favor de S/ 74,043.43 (Setenta y cuatro mil cuarenta y tres con 43/100 soles), incluido IGV y un monto a pagar por mayor servicio al consultor por los días de atraso en el término de la obra (06 días) ascendente a S/. 8,164.92 (Ocho mil cientos sesenta y cuatro con 92/100 soles), incluido IGV, valor que deberá de ser abonado por el contratista o en su defecto descontada del saldo a favor.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gore Ica, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo a favor al **CONSORCIO FREPICKA,** por el monto ascendente a S/ 74,043.43 (Setenta y cuatro mil cuarenta y tres con 43/100 soles), incluido IGV y un monto a pagar por mayor servicio al consultor por los días de atraso en el término de la obra (06 días) ascendente a S/. 8,164.92 (Ocho mil cientos sesenta y cuatro con 92/100 soles), incluido IGV, valor que deberá de ser abonado por el contratista o en su defecto descontada del saldo a favor.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a través de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a la Oficinas la Devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) retenida por el Adicional de Obra N° 01 a la empresa contratista **CONSORCIO FREPICKA**

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a **PRISCILIA TELLO PEREZ**, representante común del **CONSORCIO FREPICKA;** con domicilio legal, según contrato, en la CH Matías Manzanilla B-5 DPTO 201 Urb la Moderna del Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencias de Abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras, entre otros.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING JOSÉ GARAY CORTEZ
SUBGERENTE